## Universidad Nacional Abierta y a Distancia Consejo Académico - Secretaría General



#### ACUERDO No. 025 DE SEPTIEMBRE 4 DE 2012

Por el cual se autoriza el trámite para la renovación del correspondiente registro calificado del programa Tecnología en Gestión de Transportes adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

# EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que para el ofrecimiento de los programas, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, cuenta con Centros de Educación Abierta y a Distancia – CEAD, Centros Regionales de Educación Superior – CERES, Centros

## Universidad Nacional Abierta y a Distancia Consejo Académico - Secretaría General



#### ACUERDO No. 025 DE SEPTIEMBRE 4 DE 2012

Por el cual se autoriza el trámite para la renovación del correspondiente registro calificado del programa Tecnología en Gestión de Transportes adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Comunitarios de Atención Virtual – CCAV y Unidades de Desarrollo Regional – UDR, ubicados en diferentes partes del país, los cuales son un componente organizacional de carácter universitario, articulados a un nodo, en los cuales se desarrollan interrelaciones de índole académica y administrativa en forma reticular, con el fin de brindar oportunidades de socialización, formación, generación de conocimientos e interacción de estudiantes, cuerpo académico y comunidad, con el objeto de prestar servicios educativos con calidad y equidad social.

Que el programa de Tecnología en Gestión de Transportes, adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas — ECACEN, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia — UNAD, es un programa activo y cuenta con registro SNIES No. 1678 del 21 de marzo de 1998 y aprobado mediante Acuerdo No. 078 del Consejo Directivo del 27 de diciembre de 1986.

Que mediante Resolución de Registro Calificado No. 003956 del 18 de julio de 2006, del Ministerio de Educación Nacional, se otorgó por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al programa de Tecnología en Gestión de Transportes, es decir, hasta el 18 de julio de 2013.

Que el artículo 40, del Decreto 1295 de 2010, señala que la renovación de registro calificado de programa debe ser solicitada ante el Ministerio de Educación nacional con diez (10) meses de antelación a su vencimiento.

Que por ser la renovación del registro Calificado, el Consejo Académico puede aprobar directamente su presentación ante el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de presentarlo ante el Consejo Superior.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 4 de septiembre de 2012, aprobó la presentación del programa de Tecnología en Gestión de Transportes ante el Ministerio de Educación Nacional para la renovación del Registro Calificado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto No. 1295 de 2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## Universidad Nacional Abierta y a Distancia Consejo Académico - Secretaría General



#### ACUERDO No. 025 DE SEPTIEMBRE 4 DE 2012

Por el cual se autoriza el trámite para la renovación del correspondiente registro calificado del programa Tecnología en Gestión de Transportes adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad para adelantar las gestiones tendientes a obtener la renovación del correspondiente Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, del Programa de Tecnología en Gestión de Transportes adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la oferta en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, del Programa de Tecnología en Gestión de Transportes adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios de la Universidad.

**ARTICULO TERCERO**: El documento síntesis, que contiene la viabilidad técnica y diseño del currículo del programa señalado anteriormente y las condiciones de calidad, se entiende incorporado al presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSTANZA ABADÍA GARCIA

Presidente

LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES Secretario General

"Educación Para Todos con Calidad Global"